



CONVOCATORIA 2023 – REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A FAMILIAS POR EL ACCESO Y EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL DEL AÑO 2022

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de marzo de 2023 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a familias para el acceso y mantenimiento de la vivienda habitual año 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que a 1 de enero de 2022 reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser mayores de edad o encontrarse legalmente emancipado (línea 1, 3 y 4).
- b) Tener, una edad entre los 18 y los 35 años, ambos inclusive (línea 2).
- c) Estar empadronado en la vivienda sobre la que se solicita la ayuda.
- d) Tener unos ingresos anuales íntegros máximos por unidad de convivencia siguientes:
 - d.1) Por una persona sola empadronada en el domicilio: 2,75 veces el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) establecido en el punto 8 de esta convocatoria.
 - d.2) Por cada persona más empadronada se sumarán 0,75 veces el IRSC más.
 - d.3) Por cada miembro de la unidad de convivencia que acredite una discapacidad con certificado emitido por la Administración o por una familia monoparental, se considerará una persona adicional a efectos del cálculo de los ingresos.Los ingresos de la unidad de convivencia serán el sumatorio de los ingresos íntegros de cada uno de los convivientes referentes al último período impositivo cerrado.
- e) Disponer, en el momento de presentar la solicitud, de:
 - e.1) Un contrato de arrendamiento o una subrogación de un contrato de arrendamiento debidamente justificada del año 2022 o parte del mismo, por las líneas 1, 2, y 4.
 - e.2) Un título de propiedad de la vivienda sobre el que se solicita la ayuda, por las líneas 3 y 4.
- f) Residir de forma habitual y permanente en la vivienda para la que se solicita la ayuda, de acuerdo con el padrón municipal de habitantes, excepto en la línea 4 si la vivienda está alquilada a una familia que la utilizará como residencia habitual y permanente.
- g) Que la vivienda sobre la que se pide la subvención esté ubicada en el municipio de El Masnou.

Segundo. Objeto.

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar gastos correspondientes al ejercicio 2022, con el objetivo de facilitar el acceso y el



mantenimiento de la vivienda habitual, de acuerdo con el Plan de Actuación del Mandato y el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023:

• **Línea 1.** Subvenciones para el alquiler de la vivienda habitual (36 años en adelante – Nacidos/as hasta 1985:

Destinados a subvencionar el acceso y el mantenimiento de una vivienda de alquiler, mediante la subvención de los gastos mensuales derivados del pago del alquiler y de parte de los gastos de acceso - como, por ejemplo, impuestos y otros derivados de la contratación.

• **Línea 2.** Subvenciones para el alquiler de la vivienda habitual e impulso de la emancipación de jóvenes (18 a 35 años – Nacidos/as entre 1986 y 2003)

Destinados al acceso a la vivienda de alquiler o mantenimiento del alquiler de la vivienda, mediante la subvención de los gastos mensuales derivados del pago del alquiler y de parte de los gastos de acceso – como por ejemplo impuestos y otros derivados de la contratación.

• **Línea 3.** Subvenciones para el pago de hipoteca de la vivienda habitual.

Destinados a subvencionar las cuotas hipotecarias en situaciones sobrevenidas de deterioro de la capacidad económica familiar.

• **Línea 4.** Subvenciones por IBI de la vivienda habitual:

Destinadas a subvencionar parte de la cuota líquida del IBI correspondiente a la vivienda habitual de personas que se encuentren en una situación de capacidad económica limitada.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se destinan a los gastos producidos en relación al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Tercero. Bases Regulatorias.

Bases Específicas de ayudas a familias para el acceso y el mantenimiento de la vivienda habitual publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 17 de febrero de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número CVE 202210027439.

Cuarto. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria:

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 185.000,00 euros e irá con cargo a la aplicación presupuestaria HA.15210.48001 “Ayudas por vivienda”.

Este crédito se distribuirá entre las cuatro líneas que se establece en las Bases y que son objeto de la convocatoria:

Línea	Crédito máximo
Línea 1. Subvenciones para el alquiler de la vivienda habitual (36 años en adelante)	116.000,00 €
Línea 2. Subvenciones para el alquiler de la vivienda habitual e impulso de la emancipación de jóvenes (18 a 35 años)	30.000,00 €
Línea 3. Subvenciones para el pago de la hipoteca de la vivienda habitual	14.000,00 €
Línea 4. Subvenciones por IBI de la vivienda habitual	25.000,00 €



En caso de existir crédito sobrante en alguna de las líneas se podrán destinar a las restantes líneas si es necesario, sin necesidad de modificación.

El crédito inicial disponible podrá ampliarse con sujeción a la normativa vigente de acuerdo con lo que se establece en las Bases con una cuantía de 50.000,00 euros, condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda y conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del RLGS.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes/justificación:

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPB y finalizará a los 30 días naturales.

Las solicitudes se realizarán, mediante la cumplimentación del modelo normalizado y deberá incluirse los documentos establecidos en los requisitos generales y específicos en cada línea de ayudas, según corresponda.

La presentación de las solicitudes se efectuará bien de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Masnou en www.elmasnou.cat o bien presencialmente para las personas físicas solicitantes, a través de las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC), ubicada en la plaza de la Igualdad, 1, previa cita concertada a través del siguiente enlace www.elmasnou.cat/cita-previa, llamando al teléfono 93 557 17 77 de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas, jueves de 16 a 19 h (*cerrado cuando proceda en festivo o vísperas de festivos*), o a través del WhatsApp (673 63 80 03).

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

1. Requisitos específicos para cada línea

Línea 1. Subvenciones para el alquiler de la vivienda habitual (36 en adelante – Nacidos/as hasta 1985) y **Línea 2.** Subvenciones para el alquiler de la vivienda habitual e impulso de la emancipación de jóvenes (18 a 35 años – Nacidos/as entre 1986 y 2003):

a) Que los gastos subvencionables correspondan a gastos directos que respondan de forma inequívoca a los recibos mensuales de alquiler y gastos derivados de la firma de un contrato de alquiler de la vivienda habitual.

b) Que la persona solicitante (titular del contrato de alquiler) cumpla a fecha de 1 de enero de 2022, con los siguientes importes:

- Renta mensual de alquiler no supere los 850,00 euros
- Sumatorio de las bases imponibles del ahorro de las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad de convivencia no superen los 500,00 euros.
- El valor catastral de la suma de todos los inmuebles de la unidad convivencia no supere 70.000,00 euros
- La subvención a obtener como máximo será de 1800,00 euros/anuales y 150 euros/mensuales.

c) El importe de la subvención por gastos mensuales de alquiler de la vivienda habitual y permanente se calcula a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Renta alquiler anual} - 20\% \text{ de los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia} = \text{importe prestación anual}$$

d) El importe del recibo que debe tenerse en cuenta para el cálculo de la subvención es el correspondiente al último recibo abonado y los conceptos a considerar son todos los que constan en el recibo, con excepción de los atrasos, los gastos de servicios de uso individual, parkings, trasteros, IBI, gastos de comunidad y obras, siempre que se pueda determinar su importe.



e) El importe de la subvención por gastos iniciales por el arrendamiento de vivienda habitual será de un 50% de los gastos acreditados, por ejemplo, los honorarios de inmobiliarias y similares, con un máximo de 2.000,00 €, excluyendo tanto la fianza como las posibles garantías adicionales, al tratarse de depósitos recuperables por el inquilino.

Línea 3. Subvenciones para el pago de la hipoteca de la vivienda habitual:

- a) Que los gastos subvencionables correspondan, de forma inequívoca, a los gastos en concepto de hipoteca de la vivienda habitual.
- b) Que la persona solicitante (Propietario/a del inmueble) cumpla a fecha de 1 de enero de 2022, con los siguientes importes:
- El sumatorio de las bases imponibles del ahorro de las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad de convivencia no puede ser superior a 500 euros
 - La renta mensual de alquiler o cuota hipotecaria no puede ser superior a 850 euros
 - El valor catastral de la suma de todos los inmuebles de la unidad de convivencia no podrá ser superior a 70.000 euros
 - La subvención a obtener como máximo será de 1800,00 euros/anuales y 150 euros/mensuales
- c) Garantizar que se está en condiciones de seguir pagando las siguientes cuotas hipotecarias. Se considera que se cumple este requisito cuando se acredita con el importe de la ayuda otorgada y los ingresos mensuales de la unidad de convivencia, al menos una cantidad igual al importe de la hipoteca.
- d) Acreditar que la ratio de endeudamiento en el momento de la constitución de la hipoteca no era superior al 40%, mediante documento bancario.
- e) El importe de la subvención para el pago de la hipoteca de la vivienda habitual se calcula a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota actual anual} - 20\% \text{ de los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia} = \text{importe de la prestación}$$

f) Los ingresos de la unidad de convivencia serán el sumatorio de los ingresos íntegros de cada uno de los convivientes referentes al último período impositivo cerrado.

Línea 4. Subvenciones por IBI de la vivienda habitual:

- a) Que los gastos subvencionables correspondan, de forma inequívoca, a las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de la vivienda habitual, soportadas por los residentes, propietarios o inquilinos.
- b) Que la persona solicitante sea el sujeto pasivo del IBI en el padrón o en el recibo de alquiler del domicilio habitual, según el contrato, y que cumpla a fecha de 1 de enero de 2022, con los siguientes importes:

- El valor catastral del inmueble que es vivienda habitual y permanente no puede ser superior a 70.000 euros
- El valor catastral de la suma de todos los inmuebles de la unidad de convivencia no podrá ser superior a 70.000 euros
- La subvención a obtener como máximo será de 300 euros

c) No disponer de otro inmueble en propiedad, salvo en los siguientes casos:

- c.1) Cuando se trate de un segundo inmueble que se haya cedido por parte de la propiedad a la Bolsa de Alquiler Social del Ayuntamiento de El Masnou. La persona que haya alquilado esta segunda vivienda que ha sido cedida a la Bolsa de Alquiler Social municipal también podrá solicitar la ayuda sobre la cuota del IBI, siempre y cuando tenga repercutido el importe del impuesto en el recibo de alquiler.
- c.2) Cuando la suma de los valores catastrales de ambos inmuebles no supere el importe máximo establecido en el apartado anterior salvo si el segundo inmueble se



ha cedido a la Bolsa de Alquiler Social del municipio, ya que no contará en este sumatorio.

d) La subvención por IBI de la vivienda habitual tendrá un importe máximo por solicitud que se fija en el apartado b) del punto 2.3, y será equivalente, como máximo, al 80% de la cuota líquida del impuesto dependiendo del valor catastral, de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor catastral (VC)	% a aplicar
Inferior al 70% del máximo de la convocatoria	80%
Entre el 70% y el 85% del máximo de la convocatoria	60%
Superior al 85% y hasta el 100% del máximo de la convocatoria	50%

2. Documentos que deben acompañar a la solicitud:

1. Caso de no autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos mencionados, y para acreditar la situación económica de la unidad de convivencia, en todas las líneas se deberá aportar la siguiente documentación:

- Documento identificativo de todos los miembros de la unidad de convivencia
- Certificado de convivencia del ejercicio sobre el que se solicita la ayuda.
- Certificación acreditativa de la condición de persona discapacitada de alguno de los miembros de la unidad de convivencia o de familia monoparental, en su caso.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último período impositivo cerrado, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

En caso de que no se esté obligado a presentar la declaración del IRPF deberá acreditarse de qué ingresos se disponen mediante documentación oficial referente a pensiones contributivas, pensiones no contributivas, Renta Mínima de Inserción (RMI), certificado de imputaciones, certificado del empleador sobre los ingresos percibidos en el caso de personas que trabajen en el régimen especial del hogar, y cualquier otra justificativa de los ingresos.

Quedan excluidas las declaraciones responsables de ingresos como documento acreditativo de los ingresos.

e) Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con el resto de administraciones, y con la Seguridad Social.

2. En todo caso y para acreditar la relación con la vivienda:

- Líneas 1, 2 y 4 en su caso: Copia del contrato de arrendamiento vigente, y prórrogas de contrato si el contrato original no está vigente.
- Línea 3: copia de la escritura o copia simple del registro de la propiedad.

3. En todo caso y para justificar los gastos realizados durante el ejercicio 2022:

- Líneas 1 y 2: Todos los recibos del alquiler abonados
- Línea 3: Recibos hipotecarios de la vivienda sobre las que se solicita la ayuda
- Línea 4:
 - En el caso de personas propietarias del domicilio habitual: recibo del IBI de 2022.
 - En el caso de personas arrendatarias del domicilio habitual a las que la propiedad repercute en la renta del arrendamiento el importe de IBI:
 - Contrato de arrendamiento de la vivienda.
 - Recibos de arrendamiento del año 2022 hasta febrero de 2023, en los que se refleje expresamente que se repercute el IBI 2022, o cargo bancario.
 - Autorización firmada por el propietario de la vivienda alquilada para consultar el valor catastral de la vivienda.



4. Certificado de titularidad bancaria o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta donde debe ingresarse la subvención.
5. Cualquier otro documento que se crea adecuado y que pueda aportar información complementaria para justificar alguna de las situaciones que se especifican, para todas las líneas de subvenciones.
6. Si según la documentación justificativa el gasto efectuado resulta menor al indicado en la solicitud, el gasto acreditado con la justificación será el que se tomará como base para calcular el importe de la subvención a abonar.
7. La presentación de la solicitud de subvenciones reguladas en estas bases específicas implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco en:
 - Al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones y transparencia.
 - Al conocimiento y aceptación plena de las bases reguladoras de las subvenciones.
 - La autorización al Ayuntamiento de El Masnou para llevar a cabo las consultas necesarias a otras administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud correspondiente, la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica